

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Santo Domingo, D.N. 09/09/2024

CIRCULAR DGCP44-PNP-2024-0012

A los : Ministros de Estado, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Ayuntamientos, Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado, Empresas Públicas no Financieras y Financieras, y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
Asunto : Aspectos generales para la aplicación y el registro de sanciones administrativas impuestas a los Proveedores del Estado por parte de las instituciones contratantes.

Distinguidos señores:

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), en interés de apoyar la labor de las instituciones contratantes, en cuanto a la aplicación y el registro de sanciones administrativas impuestas a los Proveedores del Estado que hayan incumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, sobre compras, contrataciones, bienes, servicios y obras, su Reglamento de Aplicación aprobado por el Decreto Núm. 416-23, o el contrato u orden de compra o servicio, según corresponda, y tomando en consideración que conforme a las disposiciones del artículo 22 del referido Reglamento de Aplicación, estas deben publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) los actos administrativos a través de los cuales impongan sanciones a los proveedores del Estado, resulta necesario realizar algunas precisiones.

Recordamos que las **instituciones contratantes** están facultadas para imponer a los proveedores y contratistas las sanciones previstas en la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones cuando éstos incumplieren sus obligaciones en el marco de la ejecución contractual, en especial, las enlistadas en los numerales del 1 al 4 del artículo 66 de la referida Ley, y en el artículo 230 de su Reglamento de Aplicación aprobado por el Decreto Núm. 416-23.

A fines de ponderar y aplicar sanciones administrativas a los proveedores en el marco de la ejecución contractual, y con el propósito de garantizar la tutela administrativa efectiva, así como de salvaguardar el derecho de defensa de los proveedores, las instituciones contratantes deben agotar los pasos, conforme a lo establecido en el artículo 231 del Reglamento de Aplicación aprobado por el Decreto Núm. 416-23.





Asimismo, se recuerda que la aplicación de las sanciones administrativas a los proveedores deberá formalizarse mediante un acto administrativo conforme a las disposiciones del numeral 7 del artículo 15 de la referida Ley.

Luego de realizado el debido procedimiento administrativo para la aplicación de las sanciones administrativas, las instituciones contratantes deben publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) los actos administrativos a través de los cuales impongan sanciones administrativas a los proveedores del Estado¹, para la incorporación de las mismas en la base de datos que administra este Órgano Rector, con el objetivo de poner a disposición de todos los interesados una base de datos de los proveedores sancionados por las instituciones, el cual se alimentará de este registro, lo que contribuirá al fortalecimiento del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCCP). En ese sentido, indicamos lo siguiente:

i. Procedimiento para el registro de las sanciones administrativas impuestas a los proveedores en el SECP

Una vez la institución contratante haya notificado al proveedor, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) debe registrar la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), para lo cual agotará los siguientes pasos:

- 1. Presionar la pestaña *"Proveedores"* para desplegar las opciones;
- 2. Seleccionar "Sanciones a Proveedores";
- 3. En el recuadro de *"Opciones"* presionar la opción de *"Crear Sanción"*;
- 4. Completar los datos obligatorios del formulario de sanción para publicar la sanción (*Proveedor; Número del acto administrativo de sanción; Número de contrato; Tipo de incumplimiento; Fecha de expedición de la sanción; Fecha vencimiento de la sanción; Fecha de firma de la sanción; Descripción de la sanción; Adjuntar el acto administrativo que sustente la sanción en formato pdf*);
- 5. Presionar la opción de *"Guardar",* y luego;
- 6. Presionar la opción de "Enviar".

Una vez realizados estos pasos, la sanción administrativa quedará registrada y publicada en el SECP, la cual podrá ser visualizada por los proveedores sancionados y las Unidades Operativas de Compras y Contrataciones de las instituciones públicas que gestionan sus procedimientos de contratación a través de referido sistema, en la ficha o perfil del proveedor.

En ese mismo tenor, resulta importante aclarar que las sanciones administrativas impuestas y registradas en el SECP no impiden la participación, adjudicación y suscripción de contratos de los proveedores en los procedimientos de contratación pública convocados por las instituciones, salvo que estos hayan sido sancionados por este Órgano Rector con la inhabilitación temporal o

¹ Artículo 22 Decreto Núm. 416-23.



HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

definitiva, de conformidad con el numeral 5 del artículo 66 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y la reglamentación para el procedimiento administrativo sancionador.

Finalmente, reiteramos que las instituciones públicas están sujetas en su actuación a los principios que rigen la Administración Pública, establecidos en el artículo 138 de la Constitución de la República, así como a los principios establecidos en el artículo 12 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública y los previstos en el artículo 3 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, a los fines de garantizar el interés general.

Atentamente,

CPF/mem/kgf/lhr



Dirección General de Contrataciones Públicas. Carlos Pimentel Florenzán - Director General (09/09/2024) Documento firmado digitalmente, puede validar el mismo a través del código QR o en el siguiente enlace: https://transdoc.dgcp.gob.do/consulta/default.aspx?id=k7tWYgsZch2JkFgl3AEaD6Eqt0krlmvsBL2TIOMBtoI%3D



